|  |
| --- |
| PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA – EXPEDICIÓN NORMATIVADecreto 1081 de 2015 |
| Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso): | Subdirección del Talento Humano - Oficina Asesora de Planeación – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. |
| Fecha: (dd/mm/aa) | 09 de octubre de 2019 |
| Proyecto de Decreto o Resolución: | Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad administrativa Especial Migración Colombia” |
| Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto: | Articulo 189 Numeral 14 de la Constitución Política de Colombia.* Artículo 115 de la ley 489 de 1998

La normatividad vigente, el numeral 14 del artículo 189 de la C.P establece que el Presidente de la Republica podrá crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales. Para tal fin conforme al artículo 115 de la ley 489 de 1998 el Presidente aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la Ley de manera global. |
| Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada: | Este Decreto estará vigente hasta su derogatoria por el Gobierno Nacional. |
| Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas: | El proyecto de Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo pertinente el Decreto 4063 de 2011 *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones*”. |
| **I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.** |
| La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, adelantó el estudio técnico de ampliación de su planta de personal, estableciendo que dadas las complejidades misionales y administrativas referidas, se demuestra la necesidad de fortalecer las dependencias situadas en el caribe Colombiano, que hoy en día conforman la Regional Caribe proponiendo la escisión de dicha Regional en dos Regionales a saber: Regional Caribe (Córdoba, Sucre y Bolivar) y Regional Atlántico (Atlántico y Magdalena), dotando a esta región con un cargo adicional del Nivel Directivo permitiendo atender oportunamente los requerimientos del Gobierno Nacional, interactuar eficaz, eficiente, estratégica y operativamente con las demás entidades públicas en el desarrollo de políticas públicas, ejerciendo una mayor presencia institucional de tipo gerencial, que permita obtener mayores resultados operativos y misionales, que aplique, desarrolle, administre y despliegue las Políticas Institucionales y procedimientos misionales de manera tal que dicho liderazgo permita administrar y mitigar los riesgos asociados a los procesos institucionales, así como fortalecer la atención al público y la administración interna del personal.Según los datos estadísticos que reposan en nuestra entidad, la Regional Caribe en la actualidad registra el 9% de los flujos migratorios, atiende el 13% de los trámites de extranjería (53% más que la media nacional) y concentra el 19% de la población venezolana sujeta de control a nivel nacional, evidenciándose un alto comportamiento en las labores misionales en esta región del país y un mayor actuar de Migración Colombia y de las diferentes entidades e instancias públicas en el desarrollo de las políticas públicas diseñadas para la minimización de los riesgos y la atención oportuna de los requerimientos. En tal sentido, la ubicación geográfica de las diferentes sedes que componen hoy en día la Regional Caribe, requieren en la actualidad de un esfuerzo adicional por parte del Director de la Regional para atender oportunamente los múltiples requerimientos que se generan en los cinco departamentos que le componen; la propuesta de escindir la Regional Caribe y crear la Dirección Regional Atlántico, permitirá al Director Caribe, enfocar su actuar directivo en las problemáticas que se evidencian particularmente en el departamento de Bolivar principalmente en la ciudad de Cartagena y aumentar su control gerencial en los departamentos de Sucre y Córdoba, dejando bajo la responsabilidad del nuevo Director Regional Atlántico lo correspondiente a los departamentos de Atlántico y Magdalena, con enfoque en las ciudades de Barranquilla y Santa Marta, generando una mayor eficiencia en la articulación y liderazgo de Migración Colombia con las autoridades e instancias de los cinco departamentos que albergan esta zona, mayor control en las operaciones misionales y administrativas y mayor contribución a los objetivos estratégicos institucionales. El artículo 7º del Decreto 4062 de 2011, por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, al establecer su estructura, prevé que para el cumplimiento de funciones es necesario contar con varias dependencias, entre ellas las Direcciones Regionales, que dirigen y coordinan la ejecución de los procesos técnicos, operativos y administrativos de la Entidad en la jurisdicciones territoriales, representando a la Dirección y a la Secretaría General de la Unidad, así como a los Subdirectores misionales de Control Migratorio, Verificación Migratoria y Extranjería.Todas estas actuaciones a nivel misional, requieren de la competencia legal y administrativa del caso, soportadas no sólo en una Dirección Regional, sino en la correspondiente experiencia, formación especial, capacidad de decisión, liderazgo en las acciones administrativas de riesgo e impacto a nivel jurídico de tipo gerencial, que se armonizan con la confianza que un cargo de dicho nivel requieren con miras a garantizar el desarrollo de los objetivos y metas institucionales. Para tal fin, a partir de la Supresión de un (1) Cargo de Asesor Código 1020, Grado 17, se crearán a costo cero un (1) Cargo de Director Regional Código 0042, Grado 19 quien fungirá como Director Regional Atlántico; así como un cargo de Profesional de Migración Código 2020 Grado 01, un (1) cargo de Conductor Mecánico Código 4103 Grado 18 y un (1) cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 10 en los niveles profesional y asistencial que permitirán apoyar en temas administrativos a la nueva Dirección Regional.El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en sesiones del 30 de Agosto y 16 de Septiembre de 2019, según Actas No. 003 y 004 de 2019 autorizó someter a la aprobación del Gobierno Nacional la presente modificación de la Planta de Personal.En este sentido, la planta propuesta genera la ampliación en tres (3) empleos adicionales, conformando una planta de 1368 cargos. Cabe resaltar que los funcionarios públicos que actualmente prestan sus servicios en los centros facilitadores y puestos de control migratorio en los departamentos de Atlántico y Magdalena, quedarán adscritos administrativamente y funcionalmente a la nueva Regional Atlántico a partir de la fecha de su creación. |
| **II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO** |
| Este acto administrativo se dirige a fortalecer la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en la Regional Atlántico.  |
| **III. VIABILIDAD JURÍDICA** |
| El proyecto de decreto es jurídicamente viable, su expedición encuentra soporte constitucional y legal, es decir en lo establecido en el Artículo 189 de la Carta Política y en la Ley 489 de 1998 respecto a la competencia del Señor Presidente de la República y éstos no contrarían el ordenamiento legal vigente.  |
| **IV. IMPACTO ECONÓMICO** |
| La supresión y creación de estos cargos no generará un impacto económico en el presupuesto de Migración Colombia, toda vez que la presente modificación se realiza a cero costo ($0.00) y genera un ahorro anual de $4.708.937 en el presupuesto de Gastos de Personal.El costo anual de los cargos a crear suman DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($297.979.608), y el costo anual del cargo a suprimir (Asesor 1020-17) es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($298.688.546). Igualmente, no impacta los presupuestos de Gastos Generales e Inversión, puesto que en los departamentos de Atlántico y Magdalena, cuentan con locaciones en los centros facilitadores y puestos de control migratorio desde la creación de Migración Colombia.El costo anual proyectado por concepto de gastos generales para los empleos a crearse, es de $7,4 Millones, recursos que financian el suministro  de dotación, gastos de capacitación, bienestar social, servicios públicos, viáticos, entre otros.  No obstante, estas erogaciones serán asumidas por la entidad con cargo al presupuesto aprobado en  la  vigencia fiscal, sin generar un mayor gasto con cargo al Presupuesto General de la Nación. Cabe señalar que en los Departamentos de Atlántico y Magdalena, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cuenta con ocho puntos de atención así: cuatro (4) puestos de control aéreos, dos (2) puestos de control marítimos y dos (2) centros facilitadores, en tal sentido, la Entidad cuenta con las locaciones y la infraestructura necesaria para adecuar la nueva Dirección Regional sin que ello implique gastos adicionales. |
| **V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si fuere el caso) |
| La modificación de planta presentada, no requiere de apropiación presupuestal adicional a la aprobada a Migración Colombia para cubrir el costo de su planta de personal de 1.365 cargos. Cuenta con concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado 2-2019-036359 del 25 de septiembre de 2019. |
| **VI . IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si aplica) |
| No aplica, El Decreto no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación. |
| **VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD****(**Según lo previsto en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015) |
| Toda vez que el acto administrativo que soporta la presente memoria justificativa es de carácter general y abstracto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 270 de 2017, debe entenderse como un “proyecto específico de regulación”, el cual deberá ser publicado en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores por un tiempo determinado, garantizando de esta manera el cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad señalados en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015.Dado el notable incremento en las labores y compromisos misionales que tiene a cargo Migración Colombia en la región caribe del país, particularmente con el aumento de los flujos migratorios de extranjeros de diferentes nacionalidades y de ciudadanos venezolanos que se han establecido en esta región como destino, lo cual requiere de una atención oportuna por parte de Migración Colombia en el Control y Verificación Migratoria, así como la alta concentración en esta región en la atención de trámites de extranjería, la modificación de la estructura administrativa de la Regional Caribe se considera con carácter de urgencia, por cuanto se requiere dotar cuanto antes de una Dirección Regional alterna en los departamentos de Atlántico y Magdalena que garantice el cumplimiento de los compromisos institucionales, así mismo, permitirá al Director Caribe concentrar su actuar directivo en los compromisos misionales que se han trazado particularmente en la ciudad de Cartagena; por lo tanto, el presente proyecto será publicado en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores en el enlace <http://www.cancilleria.gov.co/proyectos-normativos>, por un tiempo de quince (15) días calendario, para que la ciudadanía y/o grupos de interés, participen en el proceso de producción normativa a través de sugerencias o propuestas alternativas al presente proyecto, lo anterior acatando la situación excepcional ya expuesta. |
| **VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES**(Para la adopción de la decisión) |
| Como principal aspecto a tener en cuenta para la adopción de la decisión, es importante destacar el escenario en el que la propuesta de ampliación de la Planta Global de Migración Colombia no se pueda configurar, generando como resultado la presentación de los siguientes efectos:  * Imposibilidad de interactuar oportunamente con los diferentes comités de seguridad, entidades homólogas y demás entidades e instancias interesadas en la región Caribe Colombiana, que requieren de Migración Colombia para la ejecución de las políticas públicas en la mitigación de problemáticas sociales en las que se encuentren inmersos ciudadanos extranjeros que ingresan y permanecen en el territorio nacional y de personas naturales o jurídicas radicadas en Colombia que tengan vínculo con extranjeros.
* Ineficacia en el desarrollo de las políticas públicas en los departamentos mencionados, debido a que el Director Regional Caribe que funge en la actualidad, no le es posible abarcar la totalidad de requerimientos de los cinco departamentos mencionados, generando falta de decisiones oportunas y acordes con las dinámicas de cada uno de ellos.
 |
| **IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA**(En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia) |
| SI: \_\_\_\_\_\_\_ **NO: \_\_X\_** |
| **X. ANEXOS**(Constancias de cumplimiento de consultas, evaluación de observaciones ciudadanas que se hubieren presentado) |
| NO APLICA. |
| **XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA** PREVISTAS EN EL DECRETONo. 1609 de 2015:**SI \_X\_\_\_** NO \_\_\_\_\_ |

Aprobó

**GUADALUPE ARBELAEZ IZQUIERDO**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial Colombia

Elaboró: Danny Haiden López Bernal

Revisó: **NELLY SUSANA TORRES NAVAS -** Asesor Dirección General